

**BASES GENERALES DE PROCESOS SELECTIVOS
PARA LAS CONVOCATORIAS DE ESTABILIZACIÓN DE
EMPLEO REGULADAS POR LA LEY 20/2021 DE 28 DE
DICIEMBRE – EMAYA CALIDAD URBANA.**

NUEVAS BASES GENERALES DE PROCESOS SELECTIVOS PARA LAS CONVOCATORIAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO REGULADAS POR LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE (DESPUES DE LA ANULACIÓN DE LAS BASES APROBADAS EN CN EL 28/09/2022 POR HABERSE PRODUCIDO FILTRACIONES)	5
1. OBJETO Y NORMAS GENERALES	5
1) Objeto, contenido y ámbito de aplicación	5
2) Definiciones y conceptos	5
3) Relaciones a través de medios electrónicos	5
2. PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS:	5
3. EL TRIBUNAL CALIFICADOR	6
1) Composición de Tribunal:	6
2) Nombramiento del Tribunal:	6
3) Funcionamiento	7
4) Responsabilidades	7
5) Funciones del Tribunal	8
4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES	8
5. PLAZOS Y FASES	9
1) Presentación de Solicitudes	9
2) Admisión de personas aspirantes	10
3) Listado de méritos – Autobaremo	10
4) Listado de resultados de las pruebas	11
5) Adjudicación de plazas	11
6. PLAZAS FIJAS A ESTABILIZAR	12
1. Plazas a estabilizar por el proceso selectivo de concurso de méritos	12
2. Plazas a estabilizar por el proceso selectivo de concurso oposición	12
3. Aspectos comunes a todos los procesos selectivos	12
4. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL	15
5. EFECTOS DE LA NO SUPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL	15
9. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CONVOCATORIAS	16
10. INCIDENCIAS	17
11. PUBLICACIÓN, COMUNICACIONES Y PLAZOS	17
12. PLAZO DE IMPUGNACIÓN DE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS	17
13. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	17
14. APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL ACUERDO DE LAS BASES GENERALES	18
ANEXO I. BAREMO DE MÉRITOS DE LOS PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA	

LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO.....	19
1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 40 puntos.....	19
2. Otros méritos: Hasta un máximo de 60 puntos.	19
ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO.....	21
1. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS (MÁXIMO 40 PUNTOS).....	21
1) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 23 puntos.....	21
2) Otros méritos: Hasta un máximo de 17 puntos.	21
2. FASE DE OPOSICIÓN.....	22
ANEXO III. TITULACIÓN ACADÉMICA.....	24
1. REQUISITO FORMATIVO CALIDAD URBANA:.....	24

NUEVAS BASES GENERALES DE PROCESOS SELECTIVOS PARA LAS CONVOCATORIAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO REGULADAS POR LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE (DESPUES DE LA ANULACIÓN DE LAS BASES APROBADAS EN CN EL 28/09/2022 POR HABERSE PRODUCIDO FILTRACIONES).

1. OBJETO Y NORMAS GENERALES

1) Objeto, contenido y ámbito de aplicación.

El objeto de estas bases es establecer unos criterios comunes que regirán en los procesos selectivos de estabilización para el acceso como personal laboral fijo en EMAYA, para la reducción de la temporalidad pública, regulados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en las bases específicas.

Las presentes bases serán de aplicación, especialmente, para los procesos selectivos que se realicen con el objeto de dar cumplimiento a la Oferta de Ocupación Pública para la estabilización del empleo temporal publicada en Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB núm. 67) por EMAYA el pasado 24 de mayo de 2022.

2) Definiciones y conceptos.

Bases Generales: regulación normativa de carácter general de la cobertura de vacantes fijas que comprende la Oferta de Ocupación Pública 2022 para la estabilización del empleo temporal en Emaya.

Bases Específicas: regulación del desarrollo específico del proceso selectivo para un determinado puesto de trabajo o categoría profesional, siendo que, podrán cambiar y/o modificar lo establecido en las bases generales con el ánimo de adaptar el proceso selectivo a las especificaciones del puesto de trabajo. En todo lo no previsto en las bases específicas, se aplicará lo acordado en las Bases Generales.

Bases de la Convocatoria: su objeto es convocar y dar publicidad del proceso selectivo a las personas que puedan estar interesadas en participar en el mismo. Recogen un compendio de las bases genéricas y específicas, además de otros aspectos, como son, entre otros, la determinación del número de plazas a convocar, concreción de fechas, etc. Las bases específicas y las bases de la convocatoria podrán refundirse en un único documento "bases específicas de la convocatoria".

3) Relaciones a través de medios electrónicos.

Las personas aspirantes que participen en los procesos de selección de estabilización quedan obligadas a relacionarse con EMAYA, telemáticamente en todas o algunas de las fases del procedimiento.

2. PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS:

Todos los procesos selectivos de EMAYA se realizarán garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Además, se velará por la publicidad de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los

Tribunales, la independencia y discrecionalidad técnica de éstos, la adecuación entre los contenidos de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar y la agilidad de los procesos.

3. EL TRIBUNAL CALIFICADOR

1) Composición de Tribunal:

El tribunal calificador de cada proceso selectivo queda constituido por cuatro vocales y sus respectivos suplentes:

- Una persona vocal con voz y voto, profesional en la materia, elegida por la Dirección, que ostentará la Presidencia, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.
- Dos personas vocales con voz y voto elegidas por el Comité de empresa, siendo que puede ser elegida cualquier persona que conforme el comité de empresa o cualquier persona trabajadora adscrita al convenio colectivo de la plaza convocada.
- Una persona vocal con voz y voto, elegido/a por la Dirección, que además podrá ostentar la secretaría.

Se podrá designar a una persona que ostente la secretaría sin ser miembro del Tribunal, en este caso, actuará dentro del mismo con voz pero sin voto.

Para los procesos selectivos masivos (de más de 200 aspirantes) la composición del tribunal calificador se incrementará en un vocal más elegido por la Dirección y otro vocal más elegido por el Comité de Empresa, en consecuencia, quedará constituido por seis vocales y sus respectivos suplentes.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para los procesos selectivos en los que concurran más de 50 personas, el comité de empresa podrá designar a un miembro que participará en el proceso con voz y sin voto, como asesor del miembro designado por el comité de empresa, quien participará con permiso de empresa en el proceso.

2) Nombramiento del Tribunal:

En la elección de los miembros del Tribunal, se deberá fomentar la *paridad* de participación equilibrada de *hombres* y *mujeres*. El nombramiento de las personas que conformen el tribunal, se publicará, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes.

La Dirección de la empresa solicitará al Comité de Empresa el miembro del tribunal que este designe, ya sea miembro del comité de empresa o delegado/a sindical, para formar parte del tribunal calificador y a su suplente. En el supuesto que el comité de empresa no nombrara en tiempo y forma en un plazo no superior a 10 días hábiles a los componentes del tribunal calificador y sus suplentes, la dirección de la empresa podrá designar a cualquier persona trabajadora como miembro del tribunal calificador que se considere idóneo para desarrollar esta función.

En la designación de las personas que deben formar parte de los tribunales, se garantizará la idoneidad para valorar los conocimientos y aptitudes de las personas aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

Las personas elegidas para formar parte de los tribunales deberán efectuar su labor de forma obligatoria, salvo causa justificada, de fuerza mayor o por imperativo legal.

No podrán formar parte de los tribunales, debiendo abstenerse:

- El gerente de la empresa, al ser un cargo de designación política, o la persona que haya ocupado el cargo de gerente de la empresa en los cuatro años anteriores.
- Las personas que hayan realizado las tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas.
- El personal temporal.
- Las personas que no tengan una relación laboral activa con la empresa.
- Tener amistad o enemistad manifiesta, tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas.

En el supuesto que se dé alguno de los casos anteriores, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución. Si el recusado niega la causa de recusación, la secretaría o en su defecto la presidencia, resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

3) Funcionamiento

Los acuerdos y decisiones se adoptarán por mayoría, siendo deseable la unanimidad de las decisiones. Todos los miembros tienen voz y voto en el tribunal calificador. En caso de empate, el/la presidente/a tiene voto de calidad.

Los miembros del Tribunal Calificador serán convocados con una antelación mínima de 2 días. El tribunal calificador podrá constituirse y actuar siempre que cuente con un mínimo de 2 miembros titulares o suplentes, siendo que uno de ellos deberá ser el/la presidente/a. El tribunal calificador podrá designar asesores especialistas, con voz, pero sin voto, cuando lo considere conveniente.

4) Responsabilidades

El personal que forme parte de los tribunales no está sometido al principio de jerarquía, ya que sólo están obligados por la ley a cumplir con su obligación de proceder a la selección con criterios técnicos basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad. No obstante, la independencia funcional de los integrantes del tribunal como responsables de las decisiones adoptadas, pueden incurrir, si incumplen los principios indicados, en responsabilidad disciplinaria.

Los miembros de los tribunales selectivos vienen obligados a:

1. Respetar la objetividad, neutralidad e imparcialidad del procedimiento selectivo.
2. Deber de sigilo profesional, relativo al conocimiento de los datos, hechos o circunstancias del proceso selectivo que adquieren en virtud de su pertenencia al órgano colegiado, y que implica que no pueden facilitar información alguna de estos datos a personas ajenas al tribunal.

Todas las responsabilidades y exigencias que se indican en este apartado se harán extensivas a los asesores, expertos técnicos, colaboradores y a las entidades designadas en su caso para la elaboración, ejecución o evaluación de cualquiera de las pruebas de los procesos selectivos.

5) Funciones del Tribunal.

Las personas que compongan el Tribunal Calificador tendrán las siguientes funciones:

Funciones comunes:

- Asistir a las reuniones con voz y voto y participar activamente en ellas.
- Participar en la elección de las pruebas que se tengan que llevar a cabo.
- Participar, si procede, en la corrección y calificación de los ejercicios o pruebas, así como velar por dicha corrección y calificación.
- Asistir a la realización de los ejercicios para efectuar labores de vigilancia, control y de apoyo durante la misma.
- Velar por la transparencia del proceso.
- Seguir lo estipulado en las bases generales y en las bases específicas de las convocatorias.

Funciones de la Presidencia:

- Transmitir al/a secretario/a la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

Funciones de la Secretaría:

- Preparar cuanta documentación sea necesaria para el desarrollo de las reuniones.
- Levantar las actas de las sesiones, que serán firmadas por todo el tribunal
- Gestionar el proceso selectivo siguiendo las instrucciones y acuerdos del Tribunal.
- Expedir justificantes.
- Gestionar los gastos derivados del desarrollo de las pruebas, como alquiler de aulas, vigilancia de exámenes, etc.
- Informar al Tribunal de las subsanaciones y/o alegaciones interpuestas ante el Tribunal.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a los procesos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, sin perjuicio de los que figuren en cada una de las bases específicas, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada una de las convocatorias, durante el proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la incorporación a la plaza:

- 1) Tener la nacionalidad española o tener la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en el que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con excepción de aquellos puestos de trabajo que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones

que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

- 2) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- 3) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes. Las personas aspirantes que accedan a plazas reservadas para discapacitados deberán tener acreditado el grado igual o superior al 33% y lo deberán acreditar en el momento de la presentación de instancias, también deberán solicitar en la misma instancia las adaptaciones que consideren adecuadas para llevar a cabo las pruebas selectivas.
- 4) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio o haber sido despedida disciplinariamente declarada procedente de cualquier empresa del sector público, ni encontrarse con inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otros Estados, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo en el sector público.
- 5) Antes de acceder a la plaza, la persona interesada deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el sector público delimitado por el Art.1 de la ley 53/1984, y que no percibe pensión o prestación incompatible. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, deberá declararlo en el plazo de diez días contados a partir del día del inicio de la relación laboral, para que el órgano competente acuerde la declaración de compatibilidad o de incompatibilidad.
- 6) Superar las pruebas médicas que determine el Médico de Vigilancia de la Salud, y que certifiquen que se es apto y sin ningún tipo de restricción para el correcto desarrollo de todas las funciones de la plaza a ocupar (excepto personal con discapacidad que podrá ser apto con restricciones).
- 7) Estar en posesión de la titulación académica que se requiera según lo establecido en el documento Anexo III o estar en condición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La nomenclatura y concreción de la titulación académica del requisito de acceso podrá venir determinado en bases específicas.
- 8) Si así se determina en las bases específicas, estar en posesión de la experiencia mínima exigida.
- 9) No tener la condición de personal laboral fijo/fijo de empresa en la misma categoría profesional de la convocatoria.
- 10) Acreditar el conocimiento de la lengua catalana: estar en posesión del nivel de catalán que se indique en el documento Anexo III, haberlo superado en otras convocatorias de Emaya, o haber realizado con aprovechamiento un curso de nivel de catalán igual o superior al requerido.
- 11) Haber presentado la solicitud de participación en el proceso selectivo en tiempo y forma, así como rellenar la declaración responsable junto con la hoja de autobaremación de méritos, de acuerdo con el modelo que se incorpore a cada convocatoria.

Las bases específicas de las convocatorias, podrán establecer otros requisitos específicos de acceso, que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desarrollar o que sean cualificaciones necesarias.

5. PLAZOS Y FASES.

- 1) Presentación de Solicitudes.

Las personas interesadas deberán inscribirse y rellenar la solicitud de forma telemática a través de la aplicación disponible en la página web de Emaya, siendo necesario estar en disposición de identificación y autenticación mediante certificado digital o sistema "cl@ve".

La presentación de solicitudes, requisitos y méritos se realizará según se indique de manera explícita en las bases de las convocatorias. En cada convocatoria se indicará la forma y/u orden de presentación de documentación relativa al proceso.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente desde la publicación de la convocatoria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2) Admisión de personas aspirantes

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicarán las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión en su caso.

En atención a la Ley de protección de datos y para la identificación de las personas candidatas, los listados constarán, como mínimo con los 4 dígitos de su DNI o NIE (**DNI**) en todas las publicaciones.

En todo caso, con el fin de evitar errores y, si se producen, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas interesadas deben comprobar no sólo que no figuran en la relación de personas excluidas sino, además, que constan en la relación pertinente de personas admitidas.

Para subsanar el posible defecto o acompañar los documentos que sean preceptivos, las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación indicada. Si hubiera enmiendas, alegaciones o reclamaciones, una vez revisadas las mismas por el tribunal calificador, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Se establece un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado definitivo para la presentación de alegaciones y/o impugnaciones al mismo.

3) Listado de méritos – Autobaremo.

La autobaremación tiene la consideración de declaración responsable. La falsedad en los datos de autobaremación determinará la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado en el proceso, además de las actuaciones legales que deriven por la falsedad en los datos. Los errores se podrán corregir en la fase de alegaciones, si quedan acreditados.

Una vez publicado el listado provisional de méritos alegados en la declaración responsable (autobaremo), se concede un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones a los mismos. Finalizado dicho plazo, se resolverán las alegaciones o reclamaciones que pueda haber y se publicarán el listado definitivo. Se establece un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado definitivo, para la presentación de alegaciones y/o impugnaciones al mismo.

4) Listado de resultados de las pruebas.

Entre la fecha de la publicación de la convocatoria y las fechas de las pruebas transcurrirán, como mínimo, 30 días naturales. En procesos en los que puedan existir pruebas de carácter físico o en los que la parte física pueda ser determinante, se deberán establecer criterios de valoración diferenciados por género.

Para efectuar la reclamación oportuna o solicitar la revisión de las pruebas realizadas, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista provisional de resultados. Sin embargo, las convocatorias podrán prever la realización sucesiva de los ejercicios de un proceso selectivo en uno o más días consecutivos, en cuyo caso, el plazo para reclamar o solicitar la revisión de cada ejercicio se otorgará de forma conjunta al final de las pruebas, y la participación de las personas aspirantes en cada prueba no será condicionada a la superación de la anterior sin que se puedan considerar obtenidos derechos de ningún tipo a las personas aspirantes que superen un ejercicio posterior a uno suspendido. A los efectos mencionados se facilitará la vista de los ejercicios propios a las personas aspirantes.

Una vez realizadas las revisiones, se publicará el listado definitivo, con los resultados y calificaciones en la fase de oposición. Se establece un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado definitivo, de los resultados para la presentación de alegaciones y/o impugnaciones al mismo.

5) Adjudicación de plazas.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma total de la fase de concurso en los procesos de concurso y de la suma total de las fases de oposición y concurso de méritos en los procesos de concurso oposición.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º La mayor antigüedad acreditada en EMAYA.
- 2.º La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición (no aplicará al sistema de concurso de méritos).
- 3.º La mayor puntuación obtenida en los méritos de cursos de formación.
- 4.º Formar parte del colectivo subrepresentado por género en la categoría profesional objeto de la convocatoria.
- 5.º Las personas víctimas de violencia de género.
- 6.º Sorteo.

Se establece un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de los resultados finales definitivos, para la presentación de alegaciones y/o impugnaciones al mismo.

Antes de la incorporación efectiva al puesto de trabajo como personal laboral fijo, las personas que hayan presentado copias de la documentación relativa al proceso selectivo, serán requeridas para aportar la documentación original o copia compulsada. La no presentación supondrá la exclusión del procedimiento y la imposibilidad de ser nombrado personal laboral fijo.

Las personas candidatas que pudiesen aspirar a ocupar la plaza vacante será citada al servicio médico que, tras el reconocimiento y pruebas adicionales necesarias realizadas, indicará la aptitud

o no de quienes aspiren; si la persona candidata es declarada apta y sin restricciones (excepto personal con discapacidad) tendrán carácter de definitivos los resultados finales obtenidos.

Una vez incorporada la persona ganadora, deberá superar el período de prueba establecido por convenio colectivo. En caso de renuncia a la plaza, no superación del período de prueba, o por cualquier otra circunstancia análoga, que implique que la persona ganadora no ocupe la plaza, ocupará su lugar la siguiente persona del listado definitivo.

6. PLAZAS FIJAS A ESTABILIZAR.

Las plazas fijas a cubrir en este proceso son las que figuran en la Oferta de Ocupación Pública 2022 publicadas en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB núm. 67) de fecha 24 de mayo 2022 así como su modificación de 28 de junio de 2022 (BOIB núm. 84).

1. Plazas a estabilizar por el proceso selectivo de concurso de méritos.

El sistema selectivo de los procesos derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, será por el sistema de concurso, el cual tiene carácter excepcional, y consiste en cualificar los méritos acreditados por las personas aspirantes. La puntuación máxima de este proceso será de 100 puntos.

El baremo de méritos viene determinado en el ANEXO I de las presentes bases.

2. Plazas a estabilizar por el proceso selectivo de concurso oposición.

El sistema selectivo de los procesos derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, será el de concurso oposición. La puntuación máxima de este proceso será de 100 puntos, de los que 40 puntos corresponderán a la fase de concurso, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la categoría profesional de la plaza convocada y 60 puntos de la puntuación total para la fase de oposición.

Se acumularán a éstas las plazas derivadas de la tasa de reposición ordinaria, pudiendo coexistir una misma convocatoria.

El baremo de méritos y la fase de oposición vienen determinados en el ANEXO II de las presentes bases.

3. Aspectos comunes a todos los procesos selectivos.

a) Valoración de méritos:

Los méritos que se valorarán en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo incluido en estas bases generales, se podrán ampliar y/o modificar en sus bases específicas y vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para agilizar la fase de concurso, las personas aspirantes tendrán que presentar una autobaremación, de acuerdo con el sistema indicado en cada convocatoria.

No se valorará ningún mérito:

- Con fecha posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que no haya sido acreditado en el plazo indicado y en la forma establecida en la convocatoria.
- Que no esté adecuadamente y claramente acreditado de acuerdo con los baremos de la fase de concurso.
- Los aducidos y no justificados en la forma indicada.

b) Experiencia, certificado de servicios prestados y trienios.

La experiencia profesional deberá justificar la realización de forma prevalente de las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y se computará por día real trabajado (día cotizado en vida laboral).

La valoración de la antigüedad para la determinación de los trienios en EMAYA será a todos los efectos la del tiempo real trabajo (tiempo cotizado en vida laboral).

La acreditación de los trabajos realizados en entidades públicas empresariales (entidades de derecho público sometidas al derecho privado), en consorcios, en fundaciones del sector público, en empresas societarias del sector público y en empresas privadas, se hará mediante el certificado de la vida laboral; y la acreditación de la categoría y de las funciones desempeñadas en el contrato laboral o nóminas, acta de conciliación ante TAMIB o resolución judicial, o bien mediante certificado de funciones emitido por un organismo público, profesiograma del servicio de PRL, o justificación de análoga naturaleza. Si con los datos aportados no se demuestra que la experiencia es en las mismas funciones de la plaza objeto de la convocatoria, no se podrá meritarse.

EMAYA emitirá de oficio la certificación de los servicios prestados en la empresa, así como la determinación de la valoración de los trienios.

c) Titulaciones y formación reglada.

La nomenclatura y concreción del título académico del requisito de acceso podrá venir determinado en bases específicas, de ser así, la titulación a meritarse tendrá que ser distinta y del mismo nivel o de uno superior del mismo. Si se trata de una titulación genérica, se podrá meritarse el poseer una especialidad concreta.

Las titulaciones académicas a meritarse tendrán que estar relacionadas con las funciones del puesto al que se opta. Únicamente se meritarse los títulos obtenidos a efectos académicos, por lo que no se puntuarán como mérito ni equivalencias de títulos a efectos laborales o profesionales, ni certificados de profesionalidad. En ningún caso se valorarán como méritos las asignaturas de titulaciones académicas, ni los cursos que hayan formado parte como ejercicio de un proceso selectivo. No se puntuará ninguna acción formativa si no se acredita en número de horas, debiendo ir debidamente firmada y sellada o con código seguro de verificación.

Las titulaciones de ESO y Bachiller se entienden relacionadas con las funciones de todas las vacantes que exigen un requisito de titulación del mismo nivel o inferior.

Sólo se valorará la titulación de nivel más alto que se acredite, la puntuación de la misma no se acumulará a otras titulaciones que se posean:

- Título de estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.
- Título de estudios oficiales de master, licenciatura, grado y máster, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.
- Título de estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.
- Título de técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.
- Título de bachillerato o de técnico de formación profesional o equivalente académico.
- Título de graduado en educación secundaria obligatoria (ESO) o equivalente académico.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada en cualquiera de los idiomas oficiales de las Islas Baleares, de lo contrario, no será tenida en cuenta.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se tendrá que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

La equivalencia de Grado Universitario con respecto a una Licenciatura Universitaria, será de Grado y máster. Si el requisito de acceso es el de Grado Universitario, sin concreción del título, la licenciatura universitaria que esté directamente relacionada con el puesto de trabajo se meritara de acuerdo a lo establecido en las bases específicas.

Se valorarán todos los títulos de máster anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, así como los obtenidos posteriores a dicha norma según la regulación de la misma.

d) Formación no reglada.

Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos, así como los certificados con aprovechamiento, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, los cuales podrán venir determinados en las bases específicas, realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se valorará la formación no reglada de las convocatorias de perfiles operarios realizada en los últimos 10 años.

Se meritara las acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo tales como cursos, post-gradados, títulos universitarios, máster en las que se acrediten las horas de formación, debiendo quedar suficientemente justificados, ya sea certificados debidamente firmados y sellados por el centro, o por medios electrónicos con código de verificación.

No se valorarán en este apartado los certificados formativos que no indiquen las horas de duración o créditos de la acción formativa, los que correspondan a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los que forman parte de una formación reglada.

Si el certificado acreditativo del curso indica créditos, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito ECTS. Si no se indica el tipo de crédito, se entenderá que son créditos de la anterior ordenación universitaria (CFC o LRU) y, por tanto, se valorará a razón de 10 horas por cada crédito.

La valoración de la formación no reglada se ajustará a lo establecido en el anexo de baremo de méritos, no obstante, tanto la concreción de los cursos a meritarse como la puntuación de los mismos, se podrá determinar y/o modificar en las bases específicas.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada en cualquiera de los idiomas oficiales de las Islas Baleares, de lo contrario, no será tenida en cuenta.

No se podrá meritarse una misma titulación como formación reglada y a su vez como no reglada.

4. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL.

Las personas que, habiendo obtenido una puntuación mínima de 40 puntos en el proceso selectivo por el sistema de concurso oposición, no hayan obtenido plaza laboral fija, serán integrantes de una lista -llamada bolsa de trabajo- por orden de mayor a menor puntuación obtenida en el concurso oposición, a cargo de la cual se podrán efectuar llamamientos según las necesidades de carácter temporal de la empresa.

Las personas que, habiendo obtenido una puntuación mínima de 40 puntos en el proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos, no hayan obtenido plaza laboral fija, y que no tengan posibilidad de participar en el proceso de estabilización por el sistema de concurso oposición, por no haber plazas de la misma categoría profesional, convocadas por el sistema de concurso oposición, serán integrantes de una lista -llamada bolsa de trabajo- por orden de mayor a menor puntuación obtenida en el concurso de méritos a cargo de la cual se podrán efectuar llamamientos según las necesidades de carácter temporal de la empresa.

Las bolsas de trabajo temporal tendrán una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de publicación del acta final del concurso, salvo que se lleve a cabo un nuevo proceso selectivo en la misma categoría y/o plaza que la sustituya y tendrán prevalencia sobre las bolsas de trabajo preexistente en la Empresa.

5. EFECTOS DE LA NO SUPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL.

Por la no superación de estos, corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con EMAYA por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades,

y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

El personal laboral no fijo que, estando en activo como tal, vea finalizada su relación laboral con EMAYA en el momento de la resolución de los procesos de estabilización regulados por la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de las plazas de estabilización derivadas de la oferta de ocupación publicada en el BOIB de 24 de mayo de 2022, por la no superación de estos, le corresponde una compensación económica que consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de salario por año trabajado, con un máximo de 12 mensualidades, y la indemnización que le correspondería percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose en meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso que la citada indemnización fuese reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación de la persona candidata en el proceso selectivo de estabilización no da derecho a la compensación económica anteriormente indicada, aunque sí tendrán derecho a percibir la indemnización que les corresponda percibir por la extinción de su contrato de acuerdo con la normativa laboral.

Se entiende que no han participado en las convocatorias:

- a) Para las personas aspirantes al proceso selectivo por el sistema de concurso oposición:
 - Las personas que no han presentado solicitud para participar en el proceso selectivo en el tiempo y forma establecido.
 - Las personas que no se hayan presentado a las pruebas o las que entreguen la hoja de respuesta en blanco.
- b) Para las personas aspirantes al proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos:
 - Las personas que no han presentado solicitud para participar en el proceso selectivo en el tiempo y forma establecido.
 - Las personas que no hayan presentado la declaración responsable o que no hayan alegado la totalidad de los méritos de que disponen, de acuerdo con lo que consta en EMAYA.

Cuando coexista para la cobertura de más de una plaza para un mismo puesto de trabajo el proceso selectivo de concurso de méritos y el de concurso oposición, se cesará al personal no fijo de la empresa que esté ocupando temporalmente la plaza por orden de menor a mayor antigüedad en la empresa (tiempo real trabajado).

9. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CONVOCATORIAS.

Las convocatorias de las plazas vacantes a cubrir, recogerá un compendio de lo establecido en estas bases generales y las bases específicas y se redactarán utilizando un lenguaje no sexista e inclusivo.

El contenido mínimo de las convocatorias será:

- a) Objeto de la convocatoria y número de plazas a convocar.
- b) Compromiso de EMAYA con la igualdad.
- c) Nombramiento del Tribunal calificador.

- d) Requisitos generales y específicos. Los requisitos específicos serán los que vayan directamente relacionados con el perfil del puesto de trabajo de la convocatoria.
- e) Nivel de exigencia de conocimientos de la lengua catalana.
- f) Modelo de solicitud de participación. En la que se hará constar la fecha de inicio y finalización del período de inscripción, y forma de presentación.
- g) Los programas o temarios sobre los que versarán las pruebas, así como el sistema de calificación y puntuaciones mínimas para superar cada prueba.
- h) El sistema selectivo concreto aplicado así como el desarrollo del mismo (determinación de las pruebas, ...).

10. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases generales y específicas.

11. PUBLICACIÓN, COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones y publicaciones sobre procesos selectivos de estabilización de empleo se publicarán en la página web de EMAYA. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Para el cómputo de los plazos reflejados como días hábiles en las presentes bases generales, se entenderán los comprendidos entre el lunes y el viernes, por lo que el sábado se considera día no hábil. Los días naturales se entenderán los comprendidos entre lunes y domingo.

12. PLAZO DE IMPUGNACIÓN DE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS.

Queda establecido el plazo de un mes para la impugnación de las bases de las convocatorias, a contar desde la fecha de su publicación.

13. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	EMAYA, Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A.
--------------------	--

Finalidad	Gestionar los procesos selectivos regulados en las presentes bases y evaluar los perfiles de los candidatos con el fin de cubrir las necesidades de los puestos vacantes.
Legitimación	<p>La participación en estos procesos selectivos implica la aceptación plena por las personas solicitantes de las presentes bases, con autorización expresa para el tratamiento de sus datos y la publicación de resultados en los medios que la empresa considere.</p> <p>La legitimidad del tratamiento está basada en el desarrollo de la relación precontractual y en el interés legítimo de EMAYA a efectos de comprobar la veracidad de la documentación presentada.</p>
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder a los datos, rectificarlos y suprimirlos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.emaya.es/politica-de-privacitat/ o solicitarla en papel en las oficinas centrales en la c/Joan Maragall 3, 07006 Palma.

14. APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL ACUERDO DE LAS BASES GENERALES.

Las Bases Generales aprobadas por la mayoría de los miembros de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo de Calidad Urbana el 28 de septiembre de 2022, fueron ANULADAS por la misma mesa en fecha 17 de noviembre de 2022.

Estas Bases Generales y todo su contenido, han sido acordadas el 17 de noviembre de 2022 y estarán vigentes hasta la finalización y ejecución de las convocatorias derivadas del proceso de estabilización regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

ANEXO I. BAREMO DE MÉRITOS DE LOS PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO.

El baremo de puntuación de los méritos y la distribución de los 100 puntos como máximo es el siguiente:

1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 40 puntos.
 - a) Se otorgarán 0,28 puntos por cada mes trabajado en Emaya realizando funciones objeto de la misma categoría profesional o especialidad, incluyendo, el supuesto de que no se disponga de la misma categoría profesional, pero se acredite que dichas funciones son análogas a la vacante publicada.
 - b) Se otorgarán 0,188 puntos por cada mes trabajado en EMAYA, realizando funciones distintas y propias de otra categoría profesional objeto de la convocatoria, pero que se hallen dentro mismo grupo de la plaza convocada; 1. Operativo 2. Administrativo 3. Técnico y/o jefaturas.
 - c) Se otorgarán 0,088 puntos por cada mes trabajado en una empresa diferente a EMAYA realizando las mismas funciones de la plaza objeto de la convocatoria.
2. Otros méritos: Hasta un máximo de 60 puntos.
 - 1) Haber superado un proceso selectivo en el ente convocante con anterioridad o haber suscrito un contrato de trabajo con el ente convocante: hasta un máximo de veinticinco (25) puntos.
 - a. Haber superado un proceso selectivo para plaza en la misma categoría o especialidad en el ente convocante: 18 puntos.
 - b. Haber superado un proceso selectivo para plaza en distinta categoría o especialidad en el ente convocante: 12 puntos.
 - c. Haber suscrito un contrato de trabajo con el ente convocante indefinido: 18 puntos y de naturaleza temporal: 7 puntos. Únicamente se meritara el de mayor puntuación, no siendo acumulables.
 - 2) Formación Reglada relacionada con el puesto de trabajo Hasta un máximo de diecisiete (17) puntos.

Para una titulación diferente y del mismo nivel al requerido para la categoría profesional de la convocatoria: 11 puntos. Para una titulación superior al nivel requerido: 17 puntos.

- 3) Formación NO Reglada y cursos relacionados con el puesto de trabajo: Hasta un máximo de diecisiete (17) puntos

Para las convocatorias de puestos de trabajo dirigidas a personal operario, los cursos o acciones formativas de este apartado se valorarán a razón de 0,25 puntos por hora.

Para las convocatorias de puestos de trabajo dirigidas a personal administrativo, técnico y de jefatura, los cursos o acciones formativas de este apartado se valorarán:

- A razón de 0,05 puntos por hora por formaciones directamente relacionadas con el puesto de trabajo; máximo 17 puntos.
- A razón de 0,05 puntos por hora, por formaciones directamente relacionadas con las actividades principales de la empresa (gestión de residuos, gestión del agua y energía); máximo 5 puntos.

4.Nivel acreditado oficialmente de idioma catalán: Hasta un máximo de nueve (9) puntos.

Por un certificado de nivel superior al requerido (Nivel B1/B2/C1/C2) :7 puntos. Para el certificado de lenguaje administrativo: 2.

5.Trienios (antigüedad): Hasta un máximo de quince (15) puntos

Se valorará la antigüedad como personal laboral en la empresa con un máximo de 15 puntos, con 0,14 puntos por mes.

6. Licencias, acreditaciones y/o formaciones transversales: Hasta un máximo de diecisiete (17) puntos.

En base a los requerimientos del puesto de trabajo a convocar, se podrá determinar en las bases específicas de cada convocatoria la determinación y puntuación de los méritos del presente apartado.

ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO.

1. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS (MÁXIMO 40 PUNTOS).

Para acceder a la fase de méritos, será necesario haber presentado debidamente cumplimentada la hoja de autobaremación de méritos, de acuerdo con el modelo que se incorpore a cada convocatoria. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y los méritos se valorarán hasta la fecha en que finaliza el plazo para presentar solicitudes.

El baremo de puntuación de los méritos y la distribución de los 40 puntos como máximo es el siguiente:

- 1) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 23 puntos.
 - a) Se otorgarán 0,28 puntos por cada mes trabajado en Emaya realizando funciones objeto de la misma categoría profesional o especialidad, incluyendo, el supuesto de que no se disponga de la misma categoría profesional, pero se acredite que dichas funciones son análogas a la vacante publicada.
 - b) Se otorgarán 0,188 puntos por cada mes trabajado en EMAYA, realizando funciones distintas y propias de otra categoría profesional objeto de la convocatoria, pero que se hallen dentro mismo grupo; 1. Operativo 2. Administrativo 3. Técnico y/o jefaturas.
 - c) Se otorgarán 0,088 puntos por cada mes trabajado en una empresa diferente a EMAYA realizando las mismas funciones de la plaza objeto de la convocatoria.
- 2) Otros méritos: Hasta un máximo de 17 puntos.
 - 1) Haber superado un proceso selectivo en el ente convocante con anterioridad o haber suscrito un contrato de trabajo con el ente convocante: hasta un máximo siete (7) puntos.
 - a) Haber superado un proceso selectivo para la misma categoría o especialidad en el ente convocante: 5 puntos.
 - b) Haber superado un proceso selectivo para plaza en distinta categoría o especialidad en el ente convocante: 3 puntos.
 - c) Haber suscrito un contrato de trabajo con el ente convocante indefinido: 3 puntos y de naturaleza temporal: 2 puntos. Únicamente se meritara el de mayor puntuación, no siendo acumulables.
 - 2) Formación Reglada que guarde relación con el puesto de trabajo: Hasta un máximo de cinco (5) puntos.

Para una titulación diferente y del mismo nivel al requerido para la categoría profesional de la convocatoria: 2 puntos. Para una titulación superior al nivel requerido: 5 puntos.

- 3) Formación NO Reglada y cursos relacionados con el puesto de trabajo: Hasta un máximo de cinco (5) puntos.

Para las convocatorias de puestos de trabajo dirigidas a personal operario, los cursos o acciones formativas de este apartado se valorarán a razón de 0,072 puntos por hora.

Para las convocatorias de puestos de trabajo dirigidas a personal administrativo, técnico y de jefatura, los cursos o acciones formativas de este apartado se valorarán:

- A razón de 0,013 puntos por hora por formaciones directamente relacionadas con el puesto de trabajo; máximo 5 puntos.
- A razón de 0,013 puntos por hora, por formaciones directamente relacionadas con las actividades principales de la empresa (gestión de residuos, gestión del agua y energía); máximo 1 punto.

4) Nivel acreditado oficialmente de idioma catalán: Hasta un máximo de un punto y medio (1,5) puntos.

Por un certificado de nivel superior al requerido (Nivel B1/B2/C1/C2) :1,25 puntos. Para el certificado de lenguaje administrativo: 0.25.

Sólo se otorgará puntuación para el certificado que acredite mayor nivel, excepto el de lenguaje administrativo, que se sumará.

5) Trienios (antigüedad): Hasta un máximo de dos (2) puntos

Se valorará los trienios del personal laboral en la empresa con un máximo de 2 puntos, con 0,03 puntos por mes.

6) Licencias, acreditaciones y/o formaciones transversales: Hasta un máximo de seis puntos y medio (6,5) puntos.

En base a los requerimientos del puesto de trabajo a convocar, se podrá determinar en las bases específicas de cada convocatoria la determinación y puntuación de los méritos del presente apartado.

2. FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase oposición serán los que estén previstos en las bases específicas de las diferentes convocatorias. El tribunal debe respetar rigurosamente el tenor literal que describa el contenido de cada ejercicio, así como sujetarse al temario que en su caso se haya podido prever.

En las bases específicas de cada convocatoria se especificarán el tipo de pruebas que se llevarán a cabo, que podrán ser: por escrito u orales, teóricas, prácticas, psicotécnicas y/o competenciales, pudiendo no ser eliminatorias. También especificarán el tiempo de duración y las puntuaciones de las mismas. Se cuidará especialmente que haya conexión entre el tipo de pruebas y las tareas que tengan que desarrollar en los puestos de trabajo convocados.

De establecer un examen de conocimientos teóricos constará de un examen tipo test de 50 preguntas con 4 alternativas de respuesta de las que sólo una es correcta o una de ellas es la más correcta, sin penalizar las respuestas en blanco o incorrectas.

Aparte de las preguntas del examen, se incluirán 5 preguntas de reserva que se tendrán en cuenta únicamente en caso de que sea necesario anular alguna pregunta y que deberán ser contestadas por las personas concursantes. En caso de que el Tribunal acuerde la anulación de alguna o algunas de las preguntas, por haber detectado de oficio algún error manifiesto durante la realización del ejercicio o porque éste se detecte como consecuencia de las alegaciones que posteriormente se presenten, se sustituirán por las preguntas de reserva siguiendo su orden, y en caso de agotarse las preguntas de reserva, se ajustará el valor a fin de que la puntuación máxima tenga la puntuación que se establezcan en las bases de la convocatoria.

Las pruebas teóricas tendrán un sistema de corrección automático y que garantice el anonimato. El tribunal calificador evaluará las pruebas teóricas y las prácticas, exceptuando entre otros, los ejercicios de idiomas y la prueba psicotécnica de aptitudes o de competencias, o de conducción, si los hubiera, que serán realizadas por personal técnico cualificado.

La calificación de los ejercicios se hará de acuerdo con los criterios que se determinen en cada caso en las bases específicas. Por otra parte, los tribunales acordarán los criterios específicos de corrección de cada uno de los ejercicios, en función de la especificidad de su contenido, con carácter previo a su realización.

Los ejercicios de idiomas, en su caso, y las pruebas de aptitud psicotécnica o competencias, se podrán valorar como apto o no apto, o se podrán también calificar, estableciéndose en las bases específicas si éstos se calificarán o sólo se valorarán como apto o no apto. El Tribunal Calificador únicamente verificará el correcto desarrollo de las pruebas de aptitud o competencias y de idiomas y avalará los resultados.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

Las revisiones o reclamaciones solicitadas en la prueba de aptitud psicotécnica o de competencias, conducción y de idiomas recaerán sobre el Tribunal Calificador que podrá ser asistido por personal técnico cualificado que ha evaluado la prueba.

ANEXO III. TITULACIÓN ACADÉMICA.

1. REQUISITO FORMATIVO CALIDAD URBANA:

Categoría profesional	Requisito mínimo Formativo y de experiencia	Catalán
Auxiliar administrativo/a	Bachiller o FP grado medio familia Administración o certificado de profesionalidad equivalente.	B1
Oficial/a Administrativo 1ª y 2ª	Bachiller y 3 años de experiencia o Formación Profesional de grado superior en la familia de Administración o certificado de profesionalidad equivalente.	B2
Jefatura administrativa	Bachiller o FP de grado superior o certificado de profesionalidad equivalente y 5 años de experiencia.	B2
Oficial/a 3ª Taller	FP de Grado Medio en mantenimiento de vehículos, o mecánico u otras titulaciones de grado medio que incluya las siguientes especialidades: en electricidad y electrónica, chapa y pintura, electromecánica/oleohidráulica, soldadura mantenimiento de vehículos y mecánico o certificado de profesionalidad equivalente (o estar en trámite de acreditación de todas las unidades de competencia necesarias para la obtención del certificado antes de la publicación de la convocatoria y poseer dicho certificado antes de la adquisición de la plaza).	A2
Oficial/a 2ª Taller	FP de Grado Medio en mantenimiento de vehículos, o mecánico u otras titulaciones de grado medio que incluya las siguientes especialidades: en electricidad y electrónica, chapa y pintura, electromecánica/oleohidráulica, soldadura mantenimiento de vehículos y mecánico o certificado de profesionalidad equivalente (o estar en trámite de acreditación de todas las unidades de competencia necesarias para la obtención del certificado antes de la publicación de la convocatoria y poseer dicho certificado antes de la adquisición de la plaza).	A2
Oficial/a 1ª Taller	FP de Grado Medio en mantenimiento de vehículos, o mecánico u otras titulaciones de grado medio que incluya las siguientes especialidades: en electricidad y electrónica, chapa y pintura, electromecánica/oleohidráulica, soldadura mantenimiento de vehículos y mecánico o certificado de profesionalidad equivalente (o estar en trámite de acreditación de todas las unidades de competencia necesarias para la obtención del certificado antes de la publicación de la convocatoria y poseer dicho certificado antes de la adquisición de la plaza).	A2
Subencargado/a Taller	Bachiller con 3 años de experiencia o FP grado medio o certificado de profesionalidad equivalente..	B1
Peón especialista Recogida	Graduado escolar o equivalente o certificado de profesionalidad equivalente.	A2
Peón especialista Limpieza	Graduado escolar o equivalente o certificado de profesionalidad equivalente.	A2

Conductor/a recogedor/a 2 ^a	Graduado escolar o equivalente o certificado de profesionalidad equivalente y 1 año de experiencia con categoría profesional de conductor de 2. ^a	A2
Conductor/a recogedor 1 ^a	Graduado escolar o equivalente o certificado de profesionalidad equivalente, y 1 año de experiencia con categoría profesional de conductor de 1. ^a	A2
Conductor/a 1 ^a	Graduado escolar o equivalente o certificado de profesionalidad equivalente y 1 año de experiencia con categoría profesional de conductor de 1. ^a	A2
Controlador/a medioambiental	Bachiller o FP de grado medio o certificado de profesionalidad equivalente	B1
Jefatura de Sector	Bachiller o FP de grado medio o certificado de profesionalidad equivalente.	B1
Ayudante de Servicio (Limpieza/Recogida)	FP grado medio y 2 años de experiencia.	B1
Subjefatura de servicios	Grado universitario y 4 años de experiencia.	B1
Técnico/a	Grado universitario y 2 años de experiencia.	C1
Jefatura de servicios	Grado universitario 4 años de experiencia.	B2
Jefatura de departamento	Grado universitario y 4 años de experiencia.	B2
Jefatura de área	Grado universitario y 7 años de experiencia.	B2